

Informe 20/2002-SM

**Consorcio del Palacio
de la Música Catalana**

Ejercicio 2000



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación. No implica, por lo tanto, la responsabilidad de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 23 de julio de 2002, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Il. Sr. D. Marià Nicolàs Ros, con la asistencia de los síndicos don Manuel Barrado Palmer, doña Montserrat de Vehí Torra, don Xavier Vela Parés, don Josep M. Carreras Puigdengolas, don Jacint Ros Hombravella y don Jordi Petit Fontserè, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, don Josep Ramon Dueso Paratge y como ponente la síndica doña Montserrat de Vehí Torra, previa deliberación, se acordó aprobar el informe de fiscalización 20/2002-SM relativo al Consorcio del Palacio de la Música Catalana, ejercicio 2000.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 3 de octubre de 2002

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]



Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Telèfon 93 270 11 61
Fax 93 270 15 70

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica	10
1.2.2. Objeto del Consorcio	10
1.2.3. Órganos de representación y administración	11
1.2.4. Normativa básica aplicable	13
1.2.5. Organigrama.....	13
2. FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL	13
2.1. CONTROL INTERNO Y CONTROL FINANCIERO	13
2.2. CUENTAS ANUALES	14
2.2.1. Balance.....	14
2.2.2. Cuenta de resultados.....	15
2.3. ACTIVO	15
2.3.1. Inmovilizado material	15
2.3.2. Construcciones.....	16
2.3.3. Deudores	17
2.3.4. Cuentas financieras.....	18
2.3.5. Resultados pendientes de aplicación.....	18
2.4. PASIVO.....	18
2.4.1. Patrimonio.....	18
2.4.2. Subvenciones de capital.....	18
2.4.3. Deudas a largo plazo	19
2.4.4. Ajustes por periodificación	19
2.4.5. Partidas pendientes de aplicación	19
2.4.6. Deudas a corto plazo	20
2.5. INGRESOS.....	20
2.5.1. Subvenciones entidades consorciadas	21
2.5.2. Alquileres y productos de inmuebles.....	21
2.5.3. Otros servicios.....	21
2.6. GASTOS.....	21
2.6.1. Gastos de explotación	21
2.6.2. Gastos de personal.....	22
2.6.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores.....	22
2.6.4. Pagos a instituciones sin finalidad de lucro	23

3.	FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.....	24
3.1.	PRESUPUESTO.....	24
3.2.	CONTRATACIÓN	24
4.	HECHOS POSTERIORES	25
5.	CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	25
5.1.	OBSERVACIONES SOBRE LAS CUENTAS ANUALES	25
5.1.1.	Aplicación de la ICAL	25
5.1.2.	Observaciones sobre el control interno.....	25
5.1.3.	Inmovilizado material	26
5.1.4.	Observaciones sobre la legalidad.....	27
5.2.	RECOMENDACIONES.....	30
5.2.1.	Recomendaciones sobre las cuentas anuales	30
5.2.2.	Recomendaciones sobre la legalidad	31
6.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	31

ABREVIATURAS

CPMC	Consortio del Palacio de la Música Catalana
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
MPTA	Millones de pesetas
mPTA	Miles de pesetas
TRRL	Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de régimen local

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura emite el presente Informe de fiscalización del Consorcio del Palacio de la Música Catalana (CPMC), incluido en su programa de trabajo para el ejercicio anual 2001.

1.1.1. Objeto y alcance

El objetivo de este Informe es la fiscalización de las cuentas anuales del CPMC, para el ejercicio anual finalizado a 31 de diciembre de 2000.

Las cuentas anuales del CPMC están integradas por el Balance, la Cuenta de resultados y el Estado del resultado presupuestario. Fueron aprobadas por el Patronato del Consorcio el día 11 de diciembre de 2001.

Nuestro trabajo ha consistido en:

- a) La verificación de las cuentas anuales presentadas por el CPMC, para considerar si expresan de una manera razonable, la situación financiera, patrimonial y presupuestaria, y si incluyen la información necesaria para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) La verificación de la legalidad en la actividad financiera y administrativa desarrollada por el Consorcio.

1.1.2. Metodología

Esta fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con las normas de fiscalización del sector público de la International Organization of Supreme Audit Institutions (INTOSAI) y ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder expresar las conclusiones de este Informe, de acuerdo con el objetivo de esta fiscalización.

Las limitaciones más significativas han sido las siguientes:

- a) Las cuentas anuales del CPMC no se acompañan de una memoria anual explicativa de los principios contables, de acuerdo con los que se formulan las cuentas, ni de los criterios de valoración empleados, a excepción de las bases de ejecución presupuestaria.

- b) Las cuentas anuales no reflejan los valores del Inmovilizado material cedido en uso por el Orfeón Catalán, ni figuran tampoco en su patrimonio.
- c) El CPMC no dispone de un inventario de los bienes que integran el Inmovilizado material propio.

Dado que el Consorcio ha sido sometido a inspección por parte de la Agencia Tributaria, relativo al impuesto sobre el valor añadido para los ejercicios 1998 y 1999, de la que resultó un acta de conformidad; esta fiscalización no ha tenido por objeto la verificación de los aspectos relativos a la liquidación tributaria de este impuesto para el año 2000.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica

El CPMC fue constituido el día 18 de abril de 1983, ante el notario de Barcelona, D. Lluís Roca-Sastre Muncunill, por el M. Hble. D. Jordi Pujol Soley, como presidente de la Generalidad de Cataluña, el Excmo. D. Pasqual Maragall Mira, como alcalde de Barcelona, y por el Excmo. D. Antoni Dalmau Ribalta, como presidente de la Diputación de Barcelona.

El CPMC es un Consorcio de derecho público que fue constituido de acuerdo con el artículo 107, del texto articulado de la Ley 41/1975, aprobado por el Real decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Las administraciones constituyentes consorciadas fueron:

- La Generalidad de Cataluña
- El Ayuntamiento de Barcelona
- La Diputación de Barcelona

1.2.2. Objeto del Consorcio

El CPMC tiene como objeto consorcial la gestión del Palacio de la Música Catalana, con el fin de fomentar el desarrollo de la cultura musical en Cataluña. Con esta finalidad el artículo segundo de los Estatutos manifiesta: "son condiciones de la cesión del uso y gestión del Palacio, el mantenimiento económico, la calidad y el número mínimo de sesiones al nivel tradicional".

El Palacio de la Música Catalana fue declarado Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas, con fecha 6 de diciembre de 1997.

El propietario del Palacio de la Música Catalana es el Orfeón Catalán.

El artículo tercero de los Estatutos establece las obligaciones del CPMC, que son las siguientes:

“Corresponderá al Consorcio: A) La conservación ordinaria y el mantenimiento de los edificios ocupados por el Palacio de la Música Catalana, y todas las instalaciones que comprende. B) La conservación y reparación de los elementos marginales y mobiliario existente en el Palacio, y de aquellos que, en lo sucesivo haya que prever y sean necesarios para la actividad musical que se haga. C) La organización de los actos que en nombre del Consorcio se hagan en el Palacio, siempre que hayan sido aprobados por los entes consorciados. D) La contratación y remuneración del personal artístico, del personal administrativo y del personal de la sala, que asimismo se estime necesario. F) La aprobación de los presupuestos correspondientes y la recepción de los fondos necesarios para cubrirlos. Los posibles excedentes se aplicarán en la gestión que constituye el objeto del Consorcio.”

Por otra parte, el artículo sexto, apartado D) establece como medio para hacer frente a la gestión del Palacio lo siguiente:

“Las cantidades que la Generalidad, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Barcelona, en las proporciones del 45% la primera y, del 27,50% las otras, aporten para cubrir los gastos.”

El artículo decimotercero de los Estatutos determina que la duración del Consorcio será de veinte años.

La disposición transitoria 1ª de los Estatutos, determina que el Orfeón Catalán cede al Consorcio el uso de todos los bienes e instalaciones que son actualmente de su propiedad y para todo el tiempo de duración del Consorcio, con la obligación de que los mantengan debidamente, por lo que se debe formalizar el inventario adecuado. Por este motivo, el Consorcio y el Orfeón Catalán deben firmar el oportuno documento de cesión de la gestión de la Sala del Palacio, según los criterios establecidos en los Estatutos.

1.2.3. Órganos de representación y administración

El Consorcio estará regido y administrado por un Patronato presidido por el M. Hble. Presidente de la Generalidad de acuerdo con el artículo séptimo, de los Estatutos. Serán vicepresidentes:

- El Excmo. Alcalde de Barcelona
- El Hble. Consejero de Cultura

- El Excmo. Presidente de la Diputación de Barcelona
- El presidente del Orfeón Catalán.

Además, el Patronato estará integrado por un representante de la Generalidad de Cataluña designado por la Consejería de Cultura, un representante de la Diputación y cuatro representantes del Orfeón Catalán designados por su Junta de Gobierno, entre sus componentes.

El Patronato designará un Comité Ejecutivo de siete miembros y su composición reflejará la misma proporción establecida en el Patronato. El artículo séptimo de los Estatutos lo dice así:

“Presidirá este Comité Ejecutivo el presidente del Orfeón Catalán. Las dos terceras partes de los miembros del Patronato, podrán acordar su ampliación hasta tres miembros más, para dar entrada a personas que por su significación y actividades se consideren capacitadas y representativas de la vida musical y artística, y puedan ayudar en la labor encomendada al Consorcio. El Patronato podrá nombrar un Comité de Honor. Formarán parte aquellas personas que por los méritos personales contraídos en la consecución de la constitución del Consorcio o bien, por su significación en el mundo de la música, merezcan preferentemente ser miembros del Comité de Honor.”

De acuerdo con el artículo decimosegundo, el Patronato nombrará un gerente para que ejecute el cumplimiento de los acuerdos y se ocupe del funcionamiento ordinario del Consorcio. Tendrá, también, las facultades que el Patronato le delegue, que deberán ser formalizadas en escritura pública de poder en la parte que convenga para legalizar las relaciones del gerente con terceros. El gerente asistirá a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto.

El 12 de agosto de 1986, el secretario del CPMC otorgó poderes al gerente, D. Fèlix Millet i Tusell, mediante escritura pública ante el notario de Barcelona, D. Antonio Roldán Rodríguez.

1.2.3.1. Composición del Patronato y del Comité Ejecutivo

La actual composición del Patronato es la siguiente:

- Presidente: Presidente de la Generalidad de Cataluña
- Vicepresidentes: Alcalde de Barcelona
Presidente de la Diputación de Barcelona
Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña
Presidente del Orfeón Catalán
- 1 representante de la Generalidad

- 1 representante del Ayuntamiento de Barcelona
- 4 representantes del Orfeón Catalán
- 1 interventor del Ayuntamiento de Barcelona
- 1 secretario de la Generalidad de Cataluña

La composición del Comité Ejecutivo es la que detallamos a continuación:

- Presidente: Presidente del Orfeón Catalán
- 2 representantes de la Generalidad: Secretaria General del Departamento de Cultura
Director General de Promoción Cultural
- 1 representante de la Diputación: Comisionado de Estudios y Relaciones Locales
- 1 representante del Ayuntamiento: Director Gerente del Instituto de Cultura de Barcelona
- 2 representantes del Orfeón Catalán: Vicepresidente primero
Vocal noveno
- 1 interventor del Ayuntamiento de Barcelona
- 1 secretario de la Generalidad de Cataluña

1.2.4. Normativa básica aplicable

El Consorcio se rige, además de hacerlo por la legislación general aplicable, por la siguiente normativa:

- Estatutos del Consorcio del Palacio de la Música Catalana
- Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas

1.2.5. Organigrama

El CPMC se compone del Patronato, y de él dependen el Comité Ejecutivo y el gerente.

2. FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL

2.1. CONTROL INTERNO Y CONTROL FINANCIERO

Tal y como prevé el artículo decimoprimer de los Estatutos, un interventor tendrá a su cargo la fiscalización y la contabilidad del CPMC. El control financiero del CPMC se lleva a cabo mediante la intervención previa por parte del interventor delegado del Ayuntamiento de Barcelona.

Las cuentas anuales del CPMC nunca han sido sometidas a auditoría ni a fiscalización externa.

El CPMC elabora y formula las cuentas anuales de acuerdo con la adaptación del Plan general de contabilidad pública para la Administración local (ICAL), Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990.

2.2. CUENTAS ANUALES

2.2.1. Balance

Los balances correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 son los siguientes:

ACTIVO	31.12.1999	31.12.2000
Inmovilizado material	2.067.336	2.036.249
Deudores	54.335	53.908
Cuentas financieras	110.655	129.373
Resultados pendientes de aplicación	165.833	220.451
Pérdida del ejercicio	54.618	37.035
TOTAL ACTIVO	2.452.777	2.477.016
Cuentas de orden	960	960

PASIVO	31.12.1999	31.12.2000
Patrimonio	1.479.051	1.478.923
Subvenciones de capital	774.594	786.144
Deudas a largo plazo	110.493	99.047
Deudas a corto plazo	57.635	87.214
Ayuntamientos por periodificaciones	13.782	14.345
Partidas pendientes de aplicación	17.222	11.343
TOTAL PASIVO	2.452.777	2.477.016
Cuentas de orden	960	960

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Balance del Consorcio.

2.2.2. Cuenta de resultados

La distribución de la Cuenta de resultados es la siguiente:

INGRESOS	31.12.1999	31.12.2000
Ingresos de explotación	406.531	403.792

GASTOS	31.12.1999	31.12.2000
Gastos de explotación	392.108	385.567
Gastos financieros	7.848	9.600
Amortizaciones y provisiones	46.193	43.550
TOTAL GASTOS	446.149	438.717

Resultado neto-pérdida	39.618	34.925
Resultados extraordinarios (pérdidas)	15.000	2.110
Pérdida del ejercicio	54.618	37.035

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuentas de resultados del Consorcio.

2.3. ACTIVO

2.3.1. Inmovilizado material

La composición del Inmovilizado material es la siguiente:

Cuentas	31.12.1999	31.12.2000
Construcciones	2.323.552	2.323.552
Maquinaria, instalaciones y utillaje	23.661	34.511
Mobiliario	17.508	18.710
Equipos para procesos de información	16.853	19.670
Amortización acumulada	(314.238)	(360.194)
Inmovilizado neto	2.067.336	2.036.249

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

El CPMC no dispone del inventario de los elementos que integran el activo del Inmovilizado material.

La amortización del Inmovilizado material se calcula de acuerdo con los coeficientes anuales de amortización aprobados por la Orden ministerial, de 12 de mayo de 1993.

El cargo a la Cuenta de resultados, por la amortización del ejercicio, es de 45.956 mPTA y su detalle es el siguiente:

Cuentas	%	Cuota amortización
Construcciones	1,5	34.853
Mobiliario	10	1.871
Utillaje (instrumentos musicales)	12,5	2.274
Equipos técnicos	12,5	2.040
Equipos procesos informáticos	25	4.918
Total		45.956

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

La amortización se aplica sobre los saldos al final del ejercicio, sin tener en cuenta la fecha de adquisición, la puesta en funcionamiento o la vida útil estimada del bien.

2.3.2. Construcciones

El saldo de la Cuenta de construcciones proviene de la apertura de la contabilidad que se hizo durante el ejercicio 1994.

Corresponde al importe de las obras de la primera ampliación del Palacio de la Música Catalana entre 1983 y 1989, financiadas por el CPMC.

La Intervención del Ayuntamiento de Barcelona, con fecha de 25 de febrero de 1995 realizó un informe sobre aspectos puntuales del CPMC, en el que manifestaba que el 50% del saldo de la Cuenta de construcciones, correspondería a obras hechas en la sala del Palacio de la Música y el otro 50% correspondería a las obras de la primera ampliación. En consecuencia, aproximadamente el 50% del saldo de construcciones que figura en el Balance a 31 de diciembre de 2000 no debería figurar.

Con fecha de 22 de mayo de 1995, la Subdirección General de Control Financiero, de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, hizo un informe de análisis de los datos a 31 de diciembre de 1994, en el que hacía constar lo siguiente: "el Consorcio no disponía de un inventario de los bienes patrimoniales, si bien tiene una relación de las facturas justificativas de los bienes inventariables que es la base para instrumentar un inventario que permita realizar un contraste físico ágil".

La Subdirección General de Control Financiero recomendaba que se instrumentara este inventario.

A 31 de diciembre de 2000 persiste la situación en cuanto a la falta de realización del inventario.

Las mencionadas obras de la primera ampliación se hacen sobre un terreno propiedad del Orfeón Catalán. No constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

Con respecto a las otras cuentas del Inmovilizado material, se encuentran en la misma situación en cuanto al inventario.

2.3.3. Deudores

El detalle del epígrafe de Deudas es el siguiente:

Cuentas	31.12.2000
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	25.235
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	16.305
Derechos anulados por presupuestos cerrados	(2.463)
Provisiones por deudores de dudoso cobro	(994)
Hacienda pública. IVA soportado	10.847
Anticipos de caja fija	668
Deudores por IVA	4.310
Total	53.908

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Los deudores por derechos reconocidos, tanto del ejercicio presupuestario corriente como de presupuestos cerrados, corresponden a los saldos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2000. Los más significativos, que representan el 70% del importe pendiente de cobro, son los siguientes:

Entidades	31.12.2000
Universidad Pompeu Fabra	1.032
Fundación Caixa d'Estalvis de Sabadell	2.204
Generalidad de Cataluña–Departamento de Bienestar Social	989
Fundación Gran Teatro del Liceo	1.044
Catalunya Ràdio, SRG, SA	10.503
Agentes de Moda e Imagen, SL	1.905
Comercial Grupo Freixenet	1.102
Diputación de Barcelona	2.200
Instituto Municipal de Cultura	8.210
Total	29.189

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

2.3.4. Cuentas financieras

Este importe de 129.373 mPTA a 31 de diciembre de 2000 representa los saldos en entidades financieras.

Su detalle es el siguiente:

Entidades de crédito	31.12.2000
Caja de Cataluña	62.501
Banco Bilbao Vizcaya	2.430
Banco Central Hispano	64.043
Banco Español de Crédito	399
Total	129.373

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

2.3.5. Resultados pendientes de aplicación

El saldo de 220.451 mPTA corresponde a pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores que no se han contabilizado en la Cuenta de patrimonio.

2.4. PASIVO**2.4.1. Patrimonio**

El saldo de 1.479 MPTA a 31 de diciembre de 2000, representa la diferencia entre el valor de los bienes activos y pasivos y forma parte de los recursos propios del CPMC.

2.4.2. Subvenciones de capital

La Cuenta de subvenciones de capital recoge las subvenciones aportadas en su día por las administraciones públicas con el fin de financiar las obras de la primera ampliación del Palacio de la Música. Según nos han informado, ya hace años que se cobraron, por lo que no tiene ningún sentido mantenerlos en el pasivo del Balance. Por lo tanto, sería necesario traspasar este saldo a la Cuenta de patrimonio.

2.4.3. Deudas a largo plazo

El saldo de Deudas a largo plazo corresponde a los préstamos a largo plazo concedidos por varias entidades financieras.

Su detalle es el siguiente:

Entidades de crédito	31.12.2000
Caja de Cataluña	6.947
Banco Central Hispano	92.100
Total	99.047

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Caja de Cataluña	Préstamo Vencimiento: 31 de mayo de 2005 Tipo de interés: 10% anual.
Banco Central Hispano	Póliza de crédito Vencimiento: 30 de enero de 2007 Tipo de interés: 8,502% anual

2.4.4. Ajustes por periodificación

El importe de 14.345 mPTA corresponde a la periodificación de las pagas extraordinarias devengadas en el ejercicio 2000, que se pagarán en el ejercicio 2001. Se hizo del mismo modo en el ejercicio 1999 para las del ejercicio 2000.

2.4.5. Partidas pendientes de aplicación

La Cuenta de partidas pendientes de aplicación corresponde a los importes a cuenta pendientes de cobro de las entidades que realizarán actos en el Palacio de la Música. Se cancelan en el momento de su cobro.

2.4.6. Deudas a corto plazo

El detalle del epígrafe Deudas a corto plazo es el siguiente:

Cuentas	31.12.2000
Acreeedores obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente	13.610
Acreeedores obligaciones reconocidas. Ejercicios anteriores	3.046
Hacienda pública. Acreeedora por conceptos fiscales	5.852
Seguridad social. Acreeedora	597
Hacienda pública. Acreeedora	16.054
Acreeedora por IVA	1.836
Acreeedores no presupuestarios	46.219
Total	87.214

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

El saldo más significativo de los acreeedores no presupuestarios, 38.014 mPTA, corresponde al importe pendiente de pagar a entidades que alquilan la sala del Palacio de la Música, por entradas ya vendidas de conciertos o actividades que todavía no se han hecho. Esta cuenta no se analiza a final del ejercicio.

2.5. INGRESOS

El detalle de los ingresos es como sigue:

Concepto	31.12.2000
Subvenciones públicas entidades consorciadas	178.922
Alquileres y productos de inmuebles	193.678
Otros servicios	19.868
Intereses de cuentas bancarias	2.848
Varios	4.400
Concesiones y otros	4.076
Total	403.792

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.1. Subvenciones entidades consorciadas

El epígrafe Subvenciones entidades corresponde a las subvenciones recibidas de las entidades consorciadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de los Estatutos del CPMC, con el fin de cubrir gastos.

Entidades consorciadas	31.12.2000
Generalidad de Cataluña	75.729
Ayuntamiento de Barcelona	46.278
Diputación de Barcelona	56.915
Total subvenciones	178.922

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

2.5.2. Alquileres y productos de inmuebles

El importe de 193.678 mPTA corresponde al producto del alquiler de la sala del Palacio de la Música Catalana que es el objeto consorcial, es decir, la actividad del CPMC.

El alquiler de la sala se hace de acuerdo con las listas de precios aprobados en cada momento por el Comité Ejecutivo.

2.5.3. Otros servicios

Estos ingresos, 19.868 mPTA, corresponden al importe de las suscripciones de la Revista Musical de Cataluña, gestionada por el CPMC.

2.6. GASTOS

2.6.1. Gastos de explotación

El resumen de los Gastos de explotación es el siguiente:

Concepto	31.12.2000
Gastos de personal	174.811
Trabajos suministros y servicios exteriores	155.303
Transferencias corrientes a entidades	55.453
Total gastos	385.567

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

2.6.2. Gastos de personal

El detalle del epígrafe Gastos de personal es el siguiente:

Concepto	31.12.2000
Sueldos y salarios	135.052
Seguridad Social	37.607
Dietas	2.152
Total	174.811

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2000, la plantilla de personal del CPMC estaba formada por 45 personas, de las cuales 1 es un alto cargo, 30 están acogidas al Convenio colectivo sectorial de oficinas y despachos y 14 al Convenio colectivo de personal de locales y espectáculos públicos.

Para el ejercicio 2000 se aprobó un aumento salarial del 2%.

2.6.3. Trabajos, suministros y servicios exteriores

El detalle del epígrafe Trabajos, suministros y servicios exteriores es el siguiente:

Concepto	31.12.2000
Energía eléctrica	15.902
Mantenimiento de edificios y otras construcciones	35.872
Vestuario	897
Teléfono	3.070
Informática	8.171
Limpieza	23.998
Seguridad	11.982
Estudios y trabajos técnicos	8.504
(Otros) Revistas temporada musical	1.782
(Edificios y locales) Seguro anual	10.420
Entidades privadas	799
Gastos corrientes	4.025
Relaciones públicas	3.372
Jurídicos y contenciosos	7.187
Revista Musical de Cataluña	19.322
Total	155.303

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

2.6.4. Pagos a instituciones sin finalidad de lucro

El detalle por conceptos de pago de esta cuenta es el siguiente:

Concepto	31.12.2000
Subvención al Orfeón Catalán	10.500
Personal sesiones Orfeón Catalán	10.776
Por coordinación en el Orfeón Catalán	17.100
Colaboraciones con el Orfeón Catalán	13.109
Esponsorización-Orfeón Catalán	3.800
Licencia <i>software</i>	168
Total	55.453

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaboración propia.

Los pagos al Orfeón Catalán por coordinación fueron de 17.100 mPTA, por colaboración 13.109 mPTA y por esponsorización 3.800 mPTA. En esta Sindicatura de Cuentas no consta que el gasto y el pago estén autorizados por el Patronato, pese a que en los pagos se haga referencia a la partida presupuestaria 489.451-1.01.

En los documentos que se anexan a la orden de pago no consta una descripción del servicio realizado, sino que se hace una descripción genérica: "control de grabaciones, coordinación obras y asesoramiento" o "asesoramientos y coordinación escolar, control visitas" o "atención visitas especiales, cooperación medios de comunicación, reuniones y comidas, campaña promoción, obras ampliación" o "asistencias conciertos, atenciones personalidades, cooperación en la captación de miembros para la financiación de las obras", o "Incidencias conciertos, atención VIP's, coordinación artistas" o "coordinación escuelas y servicios informáticos, campaña promoción obras".

Estos pagos se hicieron mediante cheques bancarios, pero en la orden de pago no se ha anexado una fotocopia del cheque, aunque normalmente se ha anotado el número de cheque.

Según el modelo 347 Declaración de Operaciones con terceras personas, con respecto al Orfeón Catalán se ha declarado un volumen de operaciones de 24.402 mPTA, mientras que en la contabilidad del Consorcio consta un importe de 55.453 mPTA, por lo que se produce una diferencia de 31.051 mPTA.

Los documentos del Orfeón Catalán que corresponden a los pagos hechos, tanto si se consideraran una subvención por gastos corrientes como si fueran un servicio deberían figurar con el IVA correspondiente.

El importe de 10.776 de la Cuenta personal sesiones Orfeón Catalán corresponde al importe pagado al Orfeón Catalán por el trabajo efectuado por el personal de la sala del Palacio de la Música, fuera de su jornada laboral ordinaria. Según la Sindicatura de Cuentas son horas extraordinarias, efectuadas en el seno del CPMC, y en consecuencia deberían aplicarse las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones por el importe sobre la renta, así como el cumplimiento de la normativa laboral.

3. FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. PRESUPUESTO

El resultado presupuestario del ejercicio 2000 es el siguiente:

Derechos reconocidos netos	415.342
Obligaciones reconocidas netas	(420.920)
Resultado presupuestario-pérdida	(5.578)
Gastos financiados con remanentes líquidos de tesorería	10.796
Resultado presupuestario ajustado	5.218

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Liquidación presupuestaria

El nivel de vinculación jurídica de los créditos es por capítulo presupuestario. De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por el ejercicio 2000, concretamente en su artículo 3, es competencia del Patronato, y por delegación de este, del Comité Ejecutivo, la aprobación de los expedientes de modificación de crédito. El Patronato aprobó los expedientes de modificación de crédito.

En la liquidación presupuestaria no figura una conciliación entre el Resultado presupuestario y el Resultado contable.

3.2. CONTRATACIÓN

De acuerdo con su naturaleza pública, al CPMC, le es de aplicación el artículo 3 de la Ley de contratos de las administraciones públicas. El CPMC, cumple generalmente con esta norma. Sin embargo, en aquellos casos en los que su aplicación no sea posible, dadas las características del servicio, o, suministro, sería necesario que el CPMC, como medida de control interno, estableciera el criterio de pedir un mínimo de tres presupuestos a los posibles suministradores.

4. HECHOS POSTERIORES

Con fecha 11 de diciembre de 2001, el Patronato del CPMC acordó la modificación de sus Estatutos. Esta modificación se hizo con el fin de incorporar como miembro del CPMC al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en sustitución de la Diputación de Barcelona. La sustitución se producirá a partir del 1 de enero de 2002.

También se modifica el artículo 13 de los Estatutos, para ampliar la duración del CPMC a 50 años más. En la fecha actual, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña desconoce si los acuerdos de modificación estatutaria se han formalizado en documento público.

En cuanto a la renuncia de la Diputación de Barcelona, a esta Sindicatura de Cuentas de Cataluña no le constan los términos en los que se ha producido, y si en el futuro existirá algún tipo de colaboración o vinculación con el CPMC.

5. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En este apartado exponemos aquellas observaciones y recomendaciones más relevantes, con el fin de contribuir, en la medida que sea posible, a la mejora de la gestión del CPMC.

5.1. OBSERVACIONES SOBRE LAS CUENTAS ANUALES

5.1.1. Aplicación de la ICAL

Tal y como se explica en el apartado 2.1 de este Informe, el CPMC elabora y formula sus cuentas anuales de acuerdo con la ICAL. Según la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, esta norma contable pública no es la más adecuada para la gestión del proceso contable del CPMC

5.1.2. Observaciones sobre el control interno

El sistema de control interno es un proceso que tiene como objetivo proporcionar a los órganos directivos de una entidad un grado de seguridad razonable en cuanto a la integridad y representatividad de las cuentas, la salvaguarda de los activos, la eficacia y eficiencia de las transacciones, la fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la legislación que le sea aplicable.

La evaluación del control interno del CPMC dio el siguiente resultado:

- El proceso contable de la ICAL es excesivamente complejo para las actividades desarrolladas por el CPMC.
- Las cuentas anuales del CPMC no se acompañan de una memoria explicativa sobre los principios contables aplicados, ni los criterios de valoración empleados, para que sea posible hacer la interpretación del Balance y de la Cuenta de resultados.
- El CPMC no tiene establecido ningún procedimiento de adquisición de bienes y servicios en el supuesto de aquellos que por sus particularidades, no sea posible hacerlo de acuerdo con el régimen de contratación pública que normativamente le es de aplicación.
- Las cuentas anuales del ejercicio 2000 contienen varios saldos contables significativos que deberían ajustarse contra la Cuenta de patrimonio, como por ejemplo, los Resultados pendientes de aplicación y las Subvenciones de capital, aunque estos ajustes no afectarían a la situación patrimonial del CPMC.
- Al final del ejercicio no se analiza la Cuenta de acreedores no presupuestarios.
- El CPMC no tiene establecidos los criterios de cálculo de la subvención anual a favor del Orfeón Catalán, prevista en la disposición transitoria primera de los Estatutos del CPMC.

5.1.3. Inmovilizado material

Tal y como se explica en el apartado 2.3.1 de este Informe, el CPMC no tiene un inventario del Inmovilizado material. La cuenta más importante es la de Construcciones, que tiene un saldo a 31 de diciembre de 2000 de 2.325,5 MPTA, que corresponde a la ampliación del Palacio de la Música Catalana. Esta ampliación es el edificio ocupado actualmente por la administración del CPMC (c/ Sant Francesc de Paula, 2), además de otros servicios. Este saldo integraría inmovilizados que pertenecen a la sala de conciertos del Palacio de la Música Catalana. La Sindicatura de Cuentas de Cataluña no ha podido verificar la razonabilidad de este saldo, puesto que, según nos manifestó la dirección del CPMC, no disponía de la documentación justificativa que según los informes de la Intervención del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalidad de Cataluña existían en 1995 (véase apartado 2.3.2).

En las cuentas anuales del CPMC no figura el inventario de los bienes cedidos por el Orfeón Catalán, que se debe formalizar de acuerdo con la disposición transitoria primera de los Estatutos, mediante un documento de cesión.

5.1.4. Observaciones sobre la legalidad

5.1.4.1. *Aplicación al CPMC de la legislación de régimen local*

En el momento de su constitución, en el año 1983, el CPMC se configuraba como una entidad local. Pero a partir de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) dejó de tener la consideración de entidad local, conservando la de entidad de derecho público. En el mismo sentido que la LBRL, el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de régimen local (TRRL), declara a los consorcios entes de derecho público.

La legislación actual, artículo 87 de la LBRL, 110.3 del TRRL y artículos del 37 al 40 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1995, dispone que los Estatutos de los consorcios son su norma fundamental. En el mismo sentido, la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, establece en su artículo 254.2 que: "Los Estatutos del Consorcio determinarán las especificidades del régimen orgánico, funcional y financiero en relación con el general de los entes locales o en su caso, con el de las demás administraciones que intervengan en el consorcio".

Los Estatutos del Consorcio no tienen en cuenta ninguna especificidad en cuanto a la sujeción a un determinado régimen contable.

Sin embargo, y con respecto a si el CPMC estaría o no sujeto al régimen de contabilidad pública, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, entiende que la sujeción a este régimen contable de la ICAL hace referencia al rendimiento de cuentas al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y no a la aplicación de un determinado plan contable.

5.1.4.2. *Propiedad del edificio de la primera ampliación del Palacio de la Música*

La Sindicatura de Cuentas no conoce el motivo por el cual en la reunión del Comité Ejecutivo con fecha de 3 de noviembre de 1999, se acordó la conveniencia de pedir unos informes jurídicos sobre la titularidad del Palacio de la Música Catalana y del edificio correspondiente a la primera ampliación. Tal y como se ha dicho a lo largo del Informe, la primera ampliación corresponde al edificio que actualmente ocupan el CPMC y otros servicios del Palacio de la Música Catalana. Se construyó entre los años 1989 y 1993, sobre una finca propiedad del Orfeón Catalán, y está contabilizado en la cuenta de Construcciones.

El Bufete Bergós emitió un dictamen con fecha de noviembre de 1999, con relación al edificio de la primera ampliación, en el que llega a las siguientes conclusiones:

“El ORFEÓN CATALÁN continúa siendo el propietario del PALACIO DE LA MÚSICA teniendo el derecho de uso del edificio y de sus instalaciones el CONSORCIO.

El ORFEÓN CATALÁN es el propietario, asimismo, de todas las accesiones del edificio, como pueden ser las obras de ampliación o de mejora en él.

En el plazo del contrato, el ORFEÓN CATALÁN, como propietario del edificio, recuperará el uso del edificio y de todas sus accesiones, sin tener que satisfacer ningún tipo de contraprestación al CONSORCIO”.

Por otra parte, con fecha de 10 de diciembre de 1999, el Bufete Segura hace la siguiente observación:

“... la primacía del principio contractual de autonomía de la voluntad de las partes y la aplicación legal del derecho de accesión inmobiliaria a favor del propietario del solar o terreno, nos lleva a afirmar que las obras realizadas, con motivo de la primera ampliación del edificio del Palacio de la Música, con independencia de que el Consorcio del Palacio las hubiera sufragado, son propiedad del Orfeón Catalán, y que aquel tampoco tiene derecho a esperar o exigir compensación actual o futura por parte del Orfeón Catalán.”

La Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura emitió dictamen sobre la misma cuestión con fecha de 6 de marzo de 2000.

Las conclusiones del informe con fecha de 6 de marzo de 2000 son las siguientes:

- A. El edificio originario es propiedad del Orfeón Catalán y cedido en uso al Consorcio.
- B. La primera ampliación: pese a que se trata de una situación interina, en el momento actual y hasta que se disuelva el Consorcio del Palacio de la Música Catalana, el Orfeón Catalán no ha adquirido la propiedad del edificado en la primera ampliación del Palacio. Pasará a ser propietario en el momento de la disolución del Consorcio y sin necesidad de satisfacer ninguna indemnización porque este ha hecho renuncia expresa. Esta argumentación refuerza que el Consorcio puede contabilizar la inversión de la primera ampliación del Palacio de la Música.

Los informes de los bufetes Bergós y Segura argumentan sus conclusiones basándose en la figura jurídica de la accesión, regulada en los artículos 358 y siguientes del Código Civil.

En el dictamen de la asesoría jurídica del Departamento de Cultura también se argumenta de acuerdo con la figura de la accesión, pero haciendo excepción de que esta no es automática, sino que se producirá cuando se extinga el CPMC.

La situación es jurídicamente confusa. Hay que tener en cuenta que en el momento de la constitución del CPMC el edificio no estaba construido.

El hecho es que existe un edificio construido que no ha sido inscrito en el registro de la propiedad, puesto que el titular de la finca sobre la que se edificó es el Orfeón Catalán.

Esta falta de inscripción no es imputable al Consorcio, dado que la inscripción corresponde hacerla al titular de la finca.

Según la Sindicatura de Cuentas, el Consorcio no tiene una propiedad plena sobre el edificio de la primera ampliación, sino que tiene el uso exclusivo hasta la disolución del Consorcio, que será el momento en el que el Orfeón Catalán, por efecto de la accesión como titular de la finca, adquirirá la propiedad del edificio, en el año 2053.

No obstante, es preciso manifestar que fue el CPMC quien pagó la edificación con fondos que provenían de las administraciones públicas.

Respecto a la titularidad del Palacio de la Música Catalana, no existe ninguna duda: el propietario es el Orfeón Catalán.

5.1.4.3. Funciones del Comité Ejecutivo

Los Estatutos del CPMC, en su artículo 7, disponen la constitución de un Comité Ejecutivo de siete miembros, cuya composición reflejará la misma proporción establecida en el Patronato. También señala que lo presidirá el presidente del Orfeón Catalán.

En los Estatutos no se concretan ni las competencias ni el régimen de funcionamiento de este Comité Ejecutivo.

Sin embargo, este Comité ha actuado siempre como un órgano de gestión o ejecutivo.

Desde el año 1996, se han realizado 33 reuniones del Comité Ejecutivo, de las que se ha hecho la correspondiente acta.

Según la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en el seno del Comité Ejecutivo se toman acuerdos sobre la gestión y el funcionamiento del CPMC, que estatutariamente no le corresponde tomar.

La función o competencia de regir y administrar el CPMC la tiene asignada el Patronato, artículo 7, y por delegación el gerente. El artículo 12, de los Estatutos dice: "El gerente asistirá a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo con

voz y sin voto”, y en el 2º apartado, del mismo artículo: “La disposición de dichos fondos requerirá la firma del presidente del Comité Ejecutivo, del interventor y del gerente”.

Con respecto al CPMC, la situación de hecho es que el presidente del Comité Ejecutivo y el gerente son la misma persona, además de vicepresidente del Patronato. Según la Sindicatura de Cuentas, la situación de separación de funciones prevista en los Estatutos no se cumple.

5.2. RECOMENDACIONES

5.2.1. Recomendaciones sobre las cuentas anuales

La Sindicatura de Cuentas hace las siguientes recomendaciones sobre las cuentas anuales:

1. Que dado que la estructura y complejidad de la ICAL no encajan en la actividad desarrollada por el CPMC, el Patronato considere el cambio de esta norma contable por una que se adapte a sus actividades.
2. Que el CPMC lleve a cabo el inventario del Inmovilizado material propio.
3. Que el Patronato del CPMC inste al Orfeón Catalán a realizar el inventario del Inmovilizado cedido en uso, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, de los Estatutos y se firme el correspondiente acuerdo de cesión.
4. Que el Patronato del CPMC analice el motivo de la diferencia de 31.051 mPTA que se produce entre la declaración de operaciones con terceras personas (modelo 347) y las cuentas del CPMC, referidas al Orfeón Catalán (véase apartado 2.6.4).
5. Que de los pagos hechos mediante cheque bancario se adjunte una fotocopia de este a la orden de pago (véase apartado 2.6.4).
6. Que las cuentas anuales se acompañen de una memoria explicativa, en la que se muestren las normas contables y los criterios de valoración empleados, para que el Balance y la Cuenta de resultados puedan ser adecuadamente interpretados y comprendidos.

5.2.2. Recomendaciones sobre la legalidad

La Sindicatura de Cuentas hace las siguientes recomendaciones sobre la legalidad:

1. Que el Comité Ejecutivo actúe en el marco de las funciones que prevén los Estatutos, en su 7º artículo.
2. Que el Patronato tome los acuerdos necesarios para que se cumpla el artículo 12 de los Estatutos, que prevé la separación de funciones.
3. Que al final del ejercicio se analice la Cuenta de Otros acreedores no presupuestarios (véase apartado 2.4.6).
4. Que el CPMC regularice la situación del personal de la Sala del Palacio de la Música en cuanto a la cotización de las horas extraordinarias, el impuesto sobre la renta, así como el cumplimiento de la normativa laboral.
5. Que el CPMC aplique en todos los casos las normas de contratación pública, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Para aquellos casos en los que esto no sea posible por sus especiales características, habrá que pedir un mínimo de tres presupuestos a los suministradores.
6. Que el patronato del CPMC, conjuntamente con el Orfeón Catalán tome los acuerdos legalmente necesarios y realice los actos jurídicos procedentes, para que la titularidad del edificio correspondiente a la primera ampliación del Palacio de la Música Catalana, pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 6, de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue enviado al Consorcio del Palacio de la Música Catalana.

La respuesta del presidente del Consorcio, una vez conocido el Informe, es la que transcribimos a continuación¹:

1. La respuesta original estaba redactada en català. Aquí figura una traducción de la transcripción.

“Barcelona, 10 de junio de 2002.

D^a MONTSERRAT DE VEHÍ
Síndica de Cuentas
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

Distinguida Sra.,

Acuso recibo de la remisión del informe de fiscalización relativo al Consorcio del Palacio de la Música Catalana correspondiente al ejercicio 2000.

Tomo nota de las observaciones realizadas y las solventaremos con la mayor brevedad posible. Sin embargo, ya le puedo adelantar que algunas de ellas, en estos momentos, ya están realizadas.

Aprovecho la ocasión para expresar mi agradecimiento por los consejos que nos da que, sin duda, revertirán en una mejor gestión por parte de este Consorcio.

Atentamente,

[Firma, ilegible]

Fèlix Millet Tusell
Presidente CE”

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: mayo de 2008

Depósito legal: B-29109-2008